



## ANEXO 1

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES MEDIANTE CONTROLES ELECTRÓNICOS, MAGNÉTICOS, INTELIGENTES O EQUIPARABLES.

#### GLOSARIO DE TÉRMINOS:

TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE CON BANDA MAGNÉTICA, TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP O BANDA MAGNÉTICA INTEGRADO, DISPOSITIVO INTELIGENTE O EQUIPARABLES.- Dispositivo inteligente que identifica una cuenta única a la cual se le puede programar información general del vehículo, placas, usuario, autorizaciones y comportamiento específico dentro del sistema.

El dispositivo deberá contar con, por lo menos, las siguientes características:

1. *Gratuito.*
  2. *Intransferible.*
  3. *Infalsificable.*
  4. *Resistente a las altas temperaturas y humedad.*
  5. *Invalidación automática al intentar manipularlo de forma distinta al uso normal de lectura para el suministro de combustible.*
- **COMBUSTIBLE.-** Gasolina o Diésel para vehículos automotores, según corresponde al tipo de motor de cada vehículo.
  - **ESTACIÓN DE SERVICIO.-** Lugar de abastecimiento de combustible señalado por el Proveedor.
  - **TARJETA MAESTRA O COMODÍN.-** Medio electrónico que identifica una cuenta abierta, que sirve para ingresar al servicio de dotación de combustible a uno o más vehículos institucionales asignados al mismo usuario.
  - **DISPOSITIVO INTELIGENTE.-** Medio por el cual se ayuda a administrar y controlar los consumos de combustible.
  - **NIP.-** Número de identificación personal.



## 1. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

Proporcionar el servicio de suministro de gasolina y diésel mediante **controles electrónicos, magnéticos, inteligentes o equiparables** para el parque vehicular de **LAS CONVOCANTES**.

## 2. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS, MAGNÉTICOS, INTELIGENTES O EQUIPARABLES:

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS EN TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE CON BANDA MAGNÉTICA Y TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP O BANDA MAGNÉTICA INTEGRADO:

- a) Contendrán impreso el logotipo y razón social del Proveedor.
- b) Contendrán el número de placas y/o número económico del vehículo para identificar éstos.
- c) El dispositivo contendrá cuando menos el número de placas de la unidad vehicular, autorizaciones y restricciones, usuarios, firmas registradas.

### 2.2 IDENTIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS EN DISPOSITIVOS INTELIGENTES:

- a) Al momento de ser escaneado, el mismo debe de desglosar el número de placas y/o número económico del vehículo, así como autorizaciones y restricciones.

### 2.3 OPERACIÓN:

1. Deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
2. Deberán ser reconocidos de manera automática por las terminales existentes en las estaciones de servicio propias y/o afiliadas.
3. Los dispositivos podrán ser suspendidos temporal o definitivamente.
4. Se deberá contar con un sistema mediante el cual los saldos no sean acumulables, lo anterior en virtud de que sólo se facturan los consumos reales, es decir, lo efectivamente consumido por las unidades vehiculares. De igual forma, el sistema deberá permitir que al primer minuto del primer día de cada mes se renueve de manera automática los litros y/o pesos asignados a cada unidad vehicular
5. Se deberá contar con un sistema de consulta en línea, a través de internet, disponible las 24 horas durante la vigencia del contrato; para realizar dicha consulta otorgará al administrador del parque vehicular y/o del contrato un acceso electrónico exclusivo para él, mediante el cual el administrador podrá ingresar a la página web del proveedor para realizar consultas de consumo en línea, con lo cual podrá saber cuándo y dónde se



suministró el combustible; así como cuánto se suministró y el tipo de combustible suministrado; extraer en formato Excel reportes de consumos. De igual forma, y en caso de así solicitarlo LAS CONVOCANTES podrá otorgarse un acceso con privilegio de cambio de parámetros para poder realizar cambio de parámetros a los dispositivos.

6. El sistema de consultas deberá proporcionar informes de los movimientos realizados por cada vehículo de conformidad con el dispositivo inteligente emitido, el consumo acumulado durante el mes en pesos y/o litros, placas del vehículo, número económico y kilometraje.

7. El administrador del contrato de LAS CONVOCANTES indicará al Proveedor el monto mensual que le será asignado a cada dispositivo, dicho monto se asignará y/o renovará dentro del primer minuto del primer día hábil de cada mes.

8. El Proveedor deberá garantizar, que con el uso del dispositivo sólo podrá suministrarse combustible de gasolina o diésel según sea el caso, y por ningún motivo se canjeará por dinero en efectivo.

9. El Proveedor deberá contar con un sistema mediante el cual cada dispositivo es personalizado con los datos del vehículo al que le es asignado. Asimismo, al tratarse de TARJETA CORPORATIVA INTELIGENTE CON BANDA MAGNÉTICA o TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP O BANDA MAGNÉTICA INTEGRADO, a cada dispositivo se le otorga un NIP el cual es de uso exclusivo del mismo y que al teclearlo por tercera vez, de manera errónea, se bloquee automáticamente, no permitiendo realizar la carga de suministro de combustible.

En caso de robo o extravío el dispositivo inteligente deberá ser reportado por personal autorizado vía correo electrónico o vía telefónica, ratificándolo más tarde por vía correo electrónico. Una vez recibido el reporte de robo o extravío, el Proveedor deberá suspenderlo de manera inmediata, evitando de esta forma el mal uso del mismo, es decir, una vez realizado el reporte de robo o extravío, el dispositivo se cancela permitiendo que el saldo o importe contenido en el mismo sea retenido en el sistema hasta la nueva emisión. Cabe señalar que el personal responsable autorizado por LAS CONVOCANTES también podrán realizar la suspensión del dispositivo vía página web, a través del acceso electrónico con privilegio de cambio de parámetros, otorgados por el Proveedor al administrador del contrato.

La reposición del dispositivo deberá ser solicitado vía correo electrónico y éste será emitido en un plazo de 24 a 48 horas en días hábiles.

10. Registro del kilometraje del vehículo a la carga de combustible, el cual deberá ser proporcionado por el usuario del vehículo en cada carga.



11. Sólo se podrá abastecer hasta el monto máximo autorizado por mes a cada vehículo conforme lo establezcan las Partes.
12. No se suministrará gasolina o diésel al vehículo que no permita tomar la lectura y registro del kilometraje.
13. Sólo los vehículos autorizados podrán cargar gasolina o diésel.
14. Los dispositivos deberán contar con cobertura en el Estado de Sonora, conforme el directorio de estaciones de servicio propias y/o afiliadas, proporcionado por el Proveedor.
15. Previa notificación por escrito o correo electrónico al Proveedor, éste le proporcionará claves de acceso para poder acceder al sistema de consulta para dar de alta y baja vehículos, para la emisión y cancelación de los dispositivos correspondientes, modificar la ampliación o disminución del monto de cada uno, las modificaciones deberán ser reconocidas inmediatamente en las estaciones de servicio propias y/o afiliadas, propuestas por el Proveedor y se verán reflejadas en el reporte que para tal efecto emita el Proveedor.
16. El Proveedor deberá contar con la capacidad para emitir reportes mensuales y extraordinarios de ser el caso.

El reporte incluirá como mínimo los siguientes datos:

- Placas.
- Kilometraje antes del abastecimiento del vehículo.
- Número de dispositivo utilizado en el consumo.
- Días y horarios de las cargas realizadas en el período reportado.
- Tipo de combustible, precio unitario, importe en pesos, cantidad de litros y número y dirección de la estación donde se realizó la carga de combustible.
- Saldo del importe autorizado del dispositivo después de realizar cada carga.

17. El Proveedor emitirá un reporte mensual de consumo por vehículo, la factura en PDF y el archivo .xml, el cual será entregado dentro de los primeros cinco días de cada mes por medio electrónico a LAS CONVOCANTES. Esto, independientemente de que dicho reporte de consumo también podrá ser extraído, vía página Web, en formato Excel.

18. El Proveedor deberá entregar un directorio vigente donde se incluyan las estaciones de servicio propias y/o afiliadas en Sonora.

### **3. PENA CONVENCIONAL:**



El Proveedor se obliga a pagar una pena convencional cuando incumpla o contravenga, parcial o totalmente, los términos, condiciones u obligaciones del “Suministro”.

La pena convencional será del 1% (uno por ciento) sobre el monto máximo del Contrato correspondiente antes del I. V. A., por cada día de atraso, con un máximo del 10% (diez por ciento).

La pena convencional se estipula sin perjuicio de que se determine la rescisión o la exigencia del cumplimiento forzoso del Contrato que se celebre.

#### **4. DEDUCCIONES POR CALIDAD:**

El Proveedor se obliga a responder con deducciones al pago por el atraso o cumplimiento oportuno, parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto del “Suministro”.

En caso de que el “Suministro”, con las características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en este Anexo, se impondrá una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto del suministro proporcionado que no cumpla con las características y especificaciones requeridas por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago; asimismo, se aplicarán las siguientes deducciones:

El cálculo de las deducciones se aplicarán sobre la base correspondiente sin incluir el I. V. A., las deducciones no podrán exceder el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.

Para determinar las retenciones, y en su caso, la aplicación de la deducción por calidad de los suministros proporcionados, no se tomarán en cuenta aquellos casos motivados por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al Proveedor.

Las deducciones al pago a que se refiere esta cláusula se estipulan sin perjuicio de que se determine la rescisión o la exigencia del cumplimiento forzoso del Contrato.